

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN YACUAMBI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264 reconoce que lo Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, los consejos municipales.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generaran sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el literal 1) del Artículo 54 del Código Orgánico del Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralización (COOTAD), establece como una función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no existan una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres y plazas de mercado.

Que, es atribución del Consejo Municipal del conformidad con el Artículo 57 del COOTAD literal b) “Regula, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”; así como en el literal c) faculta “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”.

Que, es necesario actualizar y reglamentar la administración y control de los Mercados Ferias Libres, para su correcto uso por parte de la ciudadanía;

Que, por medio de la presente Ordenanza se reglamenta un proceso administrativo eficiente y eficaz aplicando tasas, y tarifas por los servicios que se preste a la colectividad dentro de los Mercados , las Ferias Libres en general, debido al gasto que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi para el correcto funcionamiento de los mismos; aplicación de sanciones por la inobservancia e incumplimiento de estas normativas; así como los requisitos que deben cumplir los usuarios para la ocupación de los lugares en mención.

Que, con fecha 26 de julio del 2011, se aprobó la ordenanza que regula la organización funcionamiento, ocupación y cobro del canon de arrendamiento de los locales del Mercado Municipal y Ferias Libres en el cantón Yacuambi, discutidas y aprobadas en sesiones ordinarias del concejo, a la misma que es necesaria introducir reformas y actualizarlas, dada la nueva normativa nacional; y,

Que, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y COBRO DE LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL Y FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN YACUAMBI

ÁMBITO OBJETO Y JURISDICCIÓN

Art. 1.- El Funcionamiento, Ocupación y Cobro de Locales del Mercado Municipal y Ferias Libres en el Cantón Yacuambi, se sujetaran a las disposiciones de la presente Ordenanza, cuya ejecución y cumplimiento estará bajo la responsabilidad del Comisario Municipal.

Art. 2.- Los interesados en ocupar locales en el Mercado Municipal se sujetaran a las normas y disposiciones expresas estipuladas en el Código Orgánico del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus reglamentos; así como también a las resoluciones que dicte para el efecto el Director Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Cumplidos los parámetros establecidos en el Art. 2, el interesado procederá a suscribir el contrato de arrendamiento respectivo, en la Procuraduría Sindica Municipal, adjuntando los siguientes documentos:

- a.- Solicitud en especie valorada dirigida al señor Alcalde
- b.- Dos copias de documentos personales (cédula única y certificado de votación)
- c.- Certificado de no adeudar al municipio
- d.- Pago de la patente municipal
- e.- Permiso de salud.

Art. 4.- El contrato de arrendamiento de los locales, durará UN AÑO calendario, pudiendo renovarse el mismo por un periodo igual, siempre y cuando haya cumplido con las disposiciones legales pertinentes.

Art. 5.- Son obligaciones de los arrendatarios:

- 1. Atender puntualmente al servicio del local arrendado.
- 2. Pagar puntualmente el canon de arrendamiento

3. Velar por la conservación del local.
4. Usar el puesto o local arrendado únicamente para la venta de artículos para las cuales haya sido destinado.
5. Mantener limpio el local o puesto en la feria libre.
6. Informar al Comisario Municipal de cualquier irregularidad que se presentare en el servicio del local que arrienda en forma oportuna a fin de que se adopten las medidas del caso.
7. Usar pesas y medidas legalmente aprobadas y que serán controladas por el Comisario Municipal.
8. Mantener permanentemente un recipiente con tapa para la recolección de basura y desperdicios.
9. Exhibir al público la lista de precios de los productos básicos que se expenden, en tableros que se colocaran en dichos locales.
10. Vender productos de buena calidad y en buen estado de conservación
11. Demostrar educación y buen trato a los usuarios ,y,
12. Usar diariamente el uniforme apropiado (delantal o mandil y gorra), que cubra la ropa usual.

Art. 6.- El canon de arrendamiento mensual que el arrendatario cancelará en la oficina de Recaudación, será:

- a. Tiendas Exteriores con bodega: VEINTE DOLARES (USD. 20,00)
- b. Tiendas Exteriores simples: DIECISIETE DOLARES (USD. 17,00)
- c. Tercenas: DIEZ DOLARES (USD. 10,00)
- d. Tercenas con instalación para electrodoméstico: DIECIOCHO DOLARES (USD. 18,00)
- e. Puestos de venta con bodega. DOCE DOLARES (USD. 12)
- f. Puestos de ventas simples: DIEZ DOLARES (USD. 10,00)
- g. Puestos de venta externos: CERO SETENTA Y CINCO DOLARES (USD. 0,75) por metro cuadrado diario.
- h. Puestos de venta en veredas o calles: VEINTICINCO CENTAVOS DE (USD. 0,25), por metro cuadrado diario. En caso de alimentos que se expenden en la vía pública, únicamente pondrán vender en la calle en un coche, a excepción del contorno de la plazoleta o frente al palacio municipal.
- i. Los dos locales existentes en la parte principal del mercado Municipal se utilizaran exclusivamente para bares, restaurants y tendrá un valor de \$ 75,00 (setenta y cinco dólares) incluido IVA, el local pequeño que se encuentra al margen izquierdo; y, \$ 100.00 (cien dólares) incluido IVA, el local grande que se encuentra incluida cocina y se encuentra al margen derecho.

Art.7.- Todos los locales del mercado tanto interno como externo, serán debidamente numerados en orden cronológica, número de local que deberá constar en el respectivo

contrato.

Art. 8.- Únicamente los exteriores del mercado y veredas de las calles del perímetro urbano, podrán arrendarse temporalmente o por días, a excepción del contorno del parque central. El expendio de comidas rápidas y otros alimentos lo realizarán únicamente en triciclos, carretas o carros ambulantes, previa autorización del Comisario Municipal.

Art. 9.- Los locales arrendados serán de exclusiva responsabilidad del arrendatario y no serán transferibles a otras personas; y, en caso de contravención se dará por terminado el contrato y su desocupación inmediata.

Art.10.- Cuando el arrendatario tenga que ausentarse hasta por una semana, solicitará al Comisario municipal el visto bueno; y, por más tiempo al señor Alcalde, pudiendo en estos casos dejar un reemplazo.

Art. 11.- Un mismo arrendatario no puede mantener más de un local.

Art. 12.- Son causales para la terminación del contrato de arrendamiento, a más de las establecidas en la Ley de inquilinato, las siguientes:

- a. No cancelar por más de dos meses consecutivos el local de arrendamiento.
- b. Abandonar el local por más de diez días.
- c. Vender artículos adulterados y no aptos para el consumo humano.
- d. Alterar los precios de los productos alimenticios
- e. Provocar o participar en riñas o escándalos.
- f. Observar mala conducta;
- g. No usar el uniforme por más de 3 días consecutivos
- h. No exhibir la lista de precios de los artículos básicos por más de 7 días consecutivos; e,
- i. Otras que se determinen conforme a la Ley.

Art. 13.- Es obligación del arrendatario, de los locales y por prestación de servicios en las ferias libres, mantener limpio el local y sus depósitos de basura clasificados en los recipientes o contenedor municipal respectivos.

Art. 14.- La atención en el interior del mercado serán; en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 07 h00 a.m. a 17 h00 p.m., y los días sábados y domingos en horarios de 7 h00 a.m. 19h00 p.m. el mismo que será controlado por el Comisario Municipal.

PROHIBICIONES GENERALES Y SANCIONES

Art. 15.- Prohibiciones no se permitirá la presencia de vendedores en la feria libre que se encuentren en estado etílico, de observar este particular, se procederá a su desalojo con el apoyo de la policía municipal. Queda prohibido ocupar los pasillos centrales o andenes con cartones, sacos y otros. También queda prohibido abandonar sus puestos.

Art. 16.- Ventas Ambulantes.- Durante el desarrollo de la feria libre se prohíbe la venta ambulante de los productos, en caso de desacato a esta disposición, serán sancionada de conformidad con el artículo 19 de la presente ordenanza, sin perjuicio de su desalojó.

Art. 17.- Animales Silvestres.- Durante el desarrollo de la feria libre, se prohíbe la venta y comercialización de animales silvestres y en peligro de extinción, de conformidad con la normativa sobre la materia vigente.

Art. 18.- Trabajo Infantil.- Se prohíbe los trabajos de niños, niñas y adolescentes durante el desarrollo de la feria libre y en la parte interna y externa del mercado.

Art. 19.- La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y en la Ley de Inquilinato, serán sujetos de sanción, por parte del Comisario Municipal, en la siguiente forma:

- a. Amonestación verbal;
- b. Amonestación escrita;
- c. Multa de 2% hasta 20% de la remuneración básica unificada del trabajador en general; y,
- d. Suspensión temporal; y, en caso de reincidencia suspensión definitiva del puesto asignado y terminación del contrato.

Art. 20.- El Comisario Municipal, podrá realizar decomisos de los productos o de las mercaderías, cuando éstas no reúnan las condiciones higiénicas, o se encontraren en lugares distintos.

Si los productos decomisados estuvieren aptos para el consumo humano, se procederá a su venta y el producto obtenido pasará al programa social gerontológico (adultos mayores).

Art. 21.- Para proceder a las sanciones respectivas, el Comisario Municipal, actuará de conformidad a la Ley vigente o siguiendo el procedimiento legal.

Art. 22.- Las ferias libres se realizarán los días domingos en las calles de intersección del mercado y en los lugares, días y horas determinadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, que serán notificados oportunamente por el Comisario Municipal.

Art. 23.- Los arrendatarios del Mercado Municipal, no podrán salir a vender sus productos en los lugares determinados para las ferias libres.

Art. 24.- El Comisario Municipal, tendrá potestad legal de revisar periódicamente las balanzas, pesas, medidas, etc., que se utilicen en los puestos del Mercado Municipal y en otros lugares de venta.

Art. 25.- La venta de leche y sus derivados, se realizará previo control de las autoridades competentes y se sujetará a las normativas y disposiciones legales vigentes en coordinación con el Comisario Municipal.

Art. 26.- Incumplimiento.- El incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza, serán juzgados y sancionados por el Comisario Municipal, previo el trámite respectivo e informe escrito de los policías municipales, de acuerdo a las atribuciones que le confiere la ley.

Art. 27.- Los cobros de multas impuestas por el Comisario Municipal, se realizarán mediante la vía coactiva, de ser necesario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Para dar cumplimiento a las disposiciones que consta en la presente Ordenanza, el Comisario Municipal, solicitará el auxilio de la Policía Nacional, según el caso.

SEGUNDA.- Quedan expresamente derogadas todas las Ordenanzas anteriores a la presente.

TERCERA.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Yacuambi, a los 29 días de mes de julio de 2015.

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI

Dr. Luis Antonio Gualán Japa
SECRETARIO GENERAL

Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yacuambi.- En legal y debida forma certifico que la presente **ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y COBRO DE LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL Y FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN YACUAMBI**, fue conocida, analizada y aprobada en primer debate en la sesión ordinaria del 07 de julio de 2015; y, en segundo debate en la sesión ordinaria del 29 de julio de 2015, fecha en que concluyó la sesión.

Yacuambi, a 29 de julio de 2015

Luis Antonio Gualán Japa
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.- En la ciudad 28 de Mayo, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil quince; a las 13h30.- Vistos: de conformidad con el Art. 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias al Ejecutivo Municipal del Cantón Yacuambi la **ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN Y COBRO DE LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL Y FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN YACUAMBI** con la finalidad que se sancione y observe en caso de existir violaciones a la Constitución y leyes vigentes.

Dr. Luis Antonio Gualán Japa
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN YACUAMBI, en la ciudad 28 de Mayo, a los veintinueve días del mes de julio de 2015, a las 13h40, por reunir los requisitos legales y habiendo observado el trámite legal de conformidad en lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 y Art. 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto la presente ordenanza de funcionamiento, ocupación y cobro de locales del mercado municipal y ferias libres en el cantón Yacuambi, está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador: **SANCIONO FAVORABLEMENTE** la presente Ordenanza y ordeno su publicación por cualquiera de las formas que establece la ley; así como también en el Registro Oficial.- Ejecútese.

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano, Alcalde del Cantón Yacuambi, el día y hora señalados.- Lo certifico.-

Yacuambi, a 29 de julio de 2015

Dr. Luis Antonio Gualán Japa
SECRETARIO GENERAL